

# Nuevo Pacto Europeo sobre Migración y Asilo

**CEA(R)**

Comisión Española  
de Ayuda al Refugiado

## 1. CONTEXTO

La crisis del sistema de asilo europeo que tuvo lugar en el año 2015 puso de manifiesto las deficiencias existentes y la lejanía de un sistema europeo común de asilo (SECA) garantista y eficaz. Con el objetivo de avanzar en este sentido, la Comisión Europea elaboró varias propuestas de reforma del SECA en el año 2016. Varias de estas propuestas alcanzaron un acuerdo político entre el Parlamento Europeo y el Consejo<sup>1</sup>. Sin embargo, el Consejo no logró llegar a un acuerdo sobre la reforma del sistema Dublín y del Reglamento sobre Procedimientos. Por otro lado, en el año 2018, la Comisión propuso una refundición de la Directiva de Retorno que logró un acuerdo parcial por parte del Consejo en el año 2019, aunque el Parlamento Europeo todavía no tiene un posicionamiento al respecto. La dificultad en esta negociación radica en los procedimientos en frontera.

El 23 de septiembre de 2020, la Comisión Europea presentaba un Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo<sup>2</sup>. El Vice-Presidente Schinas describía este Pacto como una casa con tres pisos. En el primero se encontraría la dimensión externa y la cooperación con terceros países para ayudar a sus ciudadanos y combatir el tráfico de personas. En el segundo, estaría un sistema robusto de gestión de las fronteras exteriores europeas. Finalmente, en el tercer piso estarían las normas internas de solidaridad.

Tanto la presidenta de la Comisión, Von Der-Leyen, como la Comisaria Johansson han definido esta nueva propuesta como un “nuevo comienzo” para la política migratoria y de asilo de la UE.

El Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo de la Comisión Europea, retoma varias de las propuestas anteriores invitando a que se alcancen acuerdos sobre las negociaciones ya avanzadas y propone nuevos elementos con el objetivo de solventar cuestiones urgentes de la política migratoria y de asilo europea puestas de manifiesto en los últimos años.

---

<sup>1</sup> El Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo sobre las propuestas de revisión de la Directiva sobre condiciones de Acogida, la Directiva de Reconocimiento y el marco de Reasentamiento. En relación a la Agencia Europea de Asilo, se alcanzó un acuerdo pero posteriormente la Comisión propuso otra reforma que no aceptó el Consejo. Sobre la reforma de Eurodac, el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo parcial.

<sup>2</sup> [https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:85ff8b4f-ff13-11ea-b44f-01aa75ed71a1.0012.02/DOC\\_1&format=PDF](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:85ff8b4f-ff13-11ea-b44f-01aa75ed71a1.0012.02/DOC_1&format=PDF). El Nuevo Pacto viene acompañado de varios documentos como son: una [hoja de ruta para su implementación](#), un [documento de preguntas y respuestas](#), y un [documento de trabajo](#) elaborado por la Comisión.

## 2. Puntos clave del Nuevo Pacto

### 1. Un marco común para la gestión de la migración y el asilo

#### **Nuevo procedimiento en frontera**

- Nuevo Mecanismo de “Pre-entry screening”(control previo a la entrada)<sup>3</sup>: a aplicar a todos los nacionales de terceros estados que crucen la frontera exterior sin autorización. Incluye controles de identidad, salud y seguridad, toma de huellas dactilares y registro en Eurodac. Este sistema servirá para determinar qué procedimiento es aplicable. También será de aplicación si la persona consigue eludir los controles fronterizos y se encuentra dentro del territorio de un Estado Miembro.

- Procedimientos rápidos en frontera (las normas sobre los procedimientos de asilo y retorno se reunirán en un único instrumento)<sup>4</sup>: si la persona solicita protección internacional se aplicará un procedimiento rápido en frontera en caso de que provenga de países con baja probabilidad de ser aceptada o si su solicitud es fraudulenta o supone una amenaza a la seguridad. El objetivo es que aquellas solicitudes con pocas posibilidades de obtener resolución positiva sean examinadas con celeridad y sin permitir la entrada de las personas en territorio de la UE (la detención podrá aplicarse). Se contempla la posibilidad de aplicar la reubicación durante el procedimiento en frontera. En el resto de supuestos se aplicará el procedimiento de asilo normal.

En cualquier caso, el procedimiento en frontera no se aplicará a niños y niñas no acompañadas ni a familias con niños menores de 12 años. Las situaciones de vulnerabilidad se valorarán caso por caso.

- A aquellas personas que no soliciten protección internacional y a las que se les deniegue la misma se les aplicará un procedimiento de retorno.

- Para que se respeten todas las garantías, incluido el principio de “non-refoulement”, se establecerá un mecanismo de monitoreo orientado por la Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA).

---

<sup>3</sup> Propuesta de Reglamento por el que se establece un control de los nacionales de terceros países en las fronteras exteriores, COM(2020) 612 de 23 de septiembre de 2020, disponible en: [https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/communication-screening-third-country-nationals\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/communication-screening-third-country-nationals_en.pdf)

<sup>4</sup> Propuesta modificada de Reglamento por el que se establece un procedimiento común en materia de protección internacional en la Unión y se deroga la Directiva 2013/32/UE, COM(2020) 611, de 23 de septiembre de 2020, disponible en: [https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/1\\_en\\_act\\_part1\\_v3\\_1\\_0.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/1_en_act_part1_v3_1_0.pdf)

- Se tendrá en cuenta en las negociaciones un mayor grado de armonización de los conceptos de país de origen seguro y tercer país seguro a través de listas de la UE, identificando países como los de los Balcanes.

### **Un marco común de solidaridad y reparto de responsabilidades**

- Se retirará la propuesta de 2016 de reforma del Reglamento Dublín y se sustituirá por un Reglamento sobre gestión del asilo y la migración<sup>5</sup>. Se considera un tema urgente y habría de alcanzarse un acuerdo político antes del final de 2020.

- La solidaridad se basará en la reubicación o en “partenariado de retorno” y bajo circunstancias específicas aplicarán las contribuciones económicas y técnicas enfocadas en el refuerzo de capacidades y apoyo operativo en gestión migratoria.

- A través del “partenariado de retorno” los Estados Miembros colaborarán en los retornos a través de apoyo técnico o económico para la efectividad de los mismos.

- Respecto a las cuestiones de rescates y desembarcos, la Comisión publicará todos los años un informe sobre gestión migratoria con previsiones de desembarcos e invitará a los Estados a establecer un “solidarity pool” para dar respuesta.

### **Confianza mutua a través de una gobernanza sólida y un seguimiento de la implementación**

- Las políticas nacionales deberán ser coherentes con la aproximación europea. El nuevo marco establecido en el Reglamento sobre gestión del asilo y la migración contribuirá a ello y a una mayor cooperación. Habrá una estrategia europea de apoyo a los Estados para la construcción de sistemas efectivos, resilientes y flexibles con estrategias nacionales que integren las políticas de asilo y retorno a nivel nacional.

- El monitoreo y los sistemas de gestión de calidad, como el de evaluación establecido en Schengen y el de detección de vulnerabilidades de Frontex son muy relevantes. Otro sistema importante será el de monitoreo incluido en la propuesta por una nueva Agencia de Asilo de la Unión Europea.

### **Protección de niños/as y personas en situación vulnerable**

- Las nuevas normas de asilo y retorno son una oportunidad para fortalecer las garantías y la protección de niños y niñas. Estas garantizarán que se respete el interés superior del menor.

---

<sup>5</sup> Propuesta de Reglamento sobre la Gestión del Asilo y la Migración, COM(2020) 610 de 23 de septiembre de 2020, disponible en: [https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/proposal-regulation-asylum-migration\\_en-1.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/proposal-regulation-asylum-migration_en-1.pdf)

- Se tendrán en cuenta las necesidades de los niños y niñas en todas las etapas prestando alternativas a la detención, promoviendo la reunificación familiar ágil y asegurando que sus voces se escuchan. Se les proveerá acceso a la educación y a los servicios de integración de una manera rápida.
- La identificación temprana de víctimas de trata que afecta especialmente a mujeres y niñas será una prioridad.
- Refuerzo de la Red Europea de Tutela.

### **Un sistema común y efectivo de retornos**

- Construcción de un sistema común europeo de retornos que combine estructuras dentro de la UE y una mayor cooperación con países de origen y de tránsito en lo relativo al retorno y a la readmisión. Este sistema incluirá el patrocinio para el retorno y servirá de apoyo para su eficaz implementación.
- Se partirá de la base de la propuesta de reforma de 2018 de la Directiva de Retorno.
- Es necesario un apoyo operacional para llevar a cabo los retornos y readmisiones ya que a menudo los Estados carecen de medios en este sentido.
- Frontex debe tener un rol principal en materia de retornos.
- La Comisión nombrará a un Coordinador de Retornos, apoyado por una Red de Alto Nivel para el Retorno.
- El retorno voluntario es un objetivo estratégico (se establecerá una nueva estrategia para el retorno voluntario y la reintegración).

### **Una nueva base de datos común en materia de asilo y migración**

Desarrollo de Eurodac para una adecuada gestión del marco común. La propuesta de modificación de 2016, aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo, ya amplió el ámbito de aplicación de Eurodac. Todos estos cambios ahora se complementarán con una base de datos actualizada. Así se ayudará a crear un vínculo entre los procedimientos de asilo y de retorno proporcionando un apoyo adicional necesario para gestionar las solicitudes de asilo rechazadas.

## **2. Un sistema sólido y robusto de preparación y respuesta a las crisis**

- Se aprobará un Plan Rector de Preparación y Gestión de Crisis Migratorias<sup>6</sup> que se base en dar una respuesta coordinada, de prevención, y no reactiva. Establecerá medidas de carácter temporal y extraordinarias para las crisis<sup>7</sup>. Permitirá que los Estados Miembros respondan ante situaciones de crisis y fuerza mayor y establecerá un mecanismo para dar protección de manera inmediata, así como reforzará la solidaridad en base al nuevo Reglamento de Gestión de la Migración y del Asilo.
- La Directiva de Protección Temporal será derogada y se aprobará una nueva norma estableciendo nuevos mecanismos para otorgar de manera inmediata la protección internacional en situaciones de crisis.

## **3. Gestión integrada de fronteras**

- Incrementar la eficacia de la gestión de las fronteras exteriores de la UE: se establecerá un documento para un marco plurianual de estrategia política y ciclo de implementación para el primer semestre del 2021, en el que se establece un marco estratégico a todos los actores principales a nivel europeo y nacional en las áreas de gestión de fronteras y retorno.
- La UE ha de apoyar a los Estados en este sentido, a través de Frontex. Resulta esencial disponer de un cuerpo permanente con una capacidad de 10.000 efectivos para reaccionar rápida y suficientemente. El primer despliegue del cuerpo permanente debería estar listo para el 1 de enero de 2021.
- Alcanzar la interoperabilidad total de los sistemas de IT para monitorear las llegadas y

---

<sup>6</sup> Recomendación de la Comisión relativa a un mecanismo de la UE para la preparación y la gestión de las crisis relacionadas con la migración (Plan Rector de Preparación y Gestión de Crisis Migratorias), C(2020) 6469, de 23 de Septiembre de 2020, disponible en: [https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/commission\\_recommendation\\_on\\_an\\_eu\\_mechanism\\_for\\_preparedness\\_and\\_management\\_of\\_crises\\_related\\_to\\_migration\\_migration\\_preparedness\\_and\\_crisis\\_blueprint\\_0.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/commission_recommendation_on_an_eu_mechanism_for_preparedness_and_management_of_crises_related_to_migration_migration_preparedness_and_crisis_blueprint_0.pdf)

<sup>7</sup> Propuesta de Reglamento relativo a las situaciones de crisis y de fuerza mayor en el ámbito de la migración y el asilo, COM(2020) 613 de 23 de septiembre de 2020, disponible en: [https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/proposal\\_for\\_a\\_regulation\\_of\\_the\\_european\\_parliament\\_and\\_of\\_the\\_council\\_addressing\\_situations\\_of\\_crisis\\_and\\_force\\_majeure\\_in\\_the\\_field\\_of\\_migration\\_and\\_asylum.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/proposal_for_a_regulation_of_the_european_parliament_and_of_the_council_addressing_situations_of_crisis_and_force_majeure_in_the_field_of_migration_and_asylum.pdf)

solicitudes de asilo. Además este sistema conectará todos los sistemas europeos de fronteras, migración, seguridad y justicia. Tendrá que estar plenamente operativo a finales de 2023. El sistema de visados estará plenamente digitalizado en 2025.

- Una aproximación europea común a la búsqueda y rescate: se necesita un sistema de solidaridad más predecible de desembarco. Frontex debe proporcionar más apoyo. Hay que incrementar la cooperación y coordinación entre Estados miembros<sup>8</sup>.
- También se proporcionarán unas Orientaciones sobre la aplicación de las normas de la UE destinadas a definir y prevenir la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares<sup>9</sup> y sobre cómo evitar la criminalización de los agentes humanitarios.
- Un sistema Schengen de adecuado funcionamiento: el restablecimiento de los controles de las fronteras ha de realizarse únicamente de manera excepcional. La Comisión presentará una estrategia para el futuro de Schengen. Un sistema de evaluación de Schengen también es imprescindible. La Comisión establecerá un programa de cooperación y apoyo en este sentido y un Foro Schengen que reúna a todas las autoridades competentes, como los ministros de interior (una vez al año).

#### **4. Refuerzo de la lucha contra el tráfico de personas**

- Habrá un Nuevo Plan de Acción contra el tráfico de personas 2021-2025.
- Se reforzará la Directiva de Sanciones a los Empleadores con el objetivo de intentar impedir la contratación de personas en situación irregular.
- Se reforzará la cooperación con terceros países para así combatir mejor el tráfico de personas, a través de pactos para contrarrestar el tráfico de personas.
- Las políticas de seguridad común y defensa siguen siendo esenciales así como los ILOs (Immigration Liaison Officers).

---

<sup>8</sup> Recomendación de la Comisión sobre la cooperación entre Estados miembros en relación con las operaciones de búsqueda y salvamento realizadas por buques que sean propiedad de entidades privadas o estén explotados por entidades privadas, C(2020) 6468, de 23 de septiembre de 2020, disponible en: [https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/commission-recommendation-cooperation-operations-vessels-private-entities\\_en\\_0.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/commission-recommendation-cooperation-operations-vessels-private-entities_en_0.pdf)

<sup>9</sup> Orientaciones de la Comisión sobre la aplicación de las normas de la UE destinadas a definir y prevenir la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares, C(2020) 6470, de 23 de septiembre de 2020, disponible en: [https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/commission-guidance-implementation-facilitation-unauthorised-entry\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/commission-guidance-implementation-facilitation-unauthorised-entry_en.pdf)

## **5. Trabajo con socios internacionales**

- Refuerzo de la cooperación bilateral, regional y multilateral para ello es fundamental una buena coordinación entre la UE y los Estados miembros. La migración es un tema central en las relaciones con los países de origen y tránsito.
- La relación con países vecinos es crucial (Turquía, norte de África, Balcanes). También la estrategia con África, o pactos con países de Asia y Latinoamérica.
- Maximizar el impacto de los acuerdos: han de ser hechos a medida para así satisfacer las necesidades de ambas partes.

### **Vías legales y seguras**

- Potenciar el refuerzo de los compromisos de reasentamiento por parte de los estados así como de otras vías complementarias como los esquemas de admisión humanitaria o de estudio y trabajo, el “sponsorship” comunitario o privado<sup>10</sup>.

## **6. Atracción de capacidades y talento a la UE**

- Partenariado de Talento.
- Reforzar el vínculo entre migración legal y situación demográfica europea.

## **7. Apoyo a la integración para sociedades más inclusivas**

- Aprobación de un Plan de Acción para la integración e inclusión 2021-2024.

---

<sup>10</sup> Recomendación de la Comisión sobre vías legales para la protección en la UE: promover el reasentamiento, la admisión humanitaria y otras vías complementarias, C (2020) 6467 de 23 de septiembre de 2020, disponible en: [https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/commission\\_recommendation\\_on\\_legal\\_pathways\\_to\\_protection\\_in\\_the\\_eu\\_promoting\\_resettlement\\_humanitarian\\_admission\\_and\\_other\\_complementary\\_pathways.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/commission_recommendation_on_legal_pathways_to_protection_in_the_eu_promoting_resettlement_humanitarian_admission_and_other_complementary_pathways.pdf)



**Reformas legislativas:**

- [Propuesta de reforma de la propuesta de Reglamento de Procedimientos del 2016](#) = permitir un uso eficaz y flexible de procedimientos fronterizos y reunir en un único instrumento legislativo las normas sobre los procedimientos de asilo y de retorno en frontera.
- Se retirará la propuesta de 2016 de reforma del Reglamento Dublín y se relanzará la reforma del SECA: se sustituirá por un [Reglamento sobre gestión del asilo y la migración](#).
- Se modificará la Directiva sobre residentes de larga duración (solicitantes de asilo podrán obtener el estatuto de residente de larga duración después de 3 años de residencia legal y continua en el país).
- Propuesta de aprobación de [Reglamento que aborda situaciones de crisis y fuerza mayor en el ámbito de la migración y el asilo](#) y la Directiva de Protección Temporal será derogada.
- Reforma de la Directiva sobre Tarjeta Azul y plena implementación de la Directiva sobre estudiantes e investigadores.

### 3. Valoración de CEAR sobre el nuevo Pacto

- La propuesta de la Comisión contenida en el Pacto, que tendrá que ser debatida y alcanzar acuerdos en el seno del Parlamento Europeo y el Consejo, no es un nuevo comienzo sino una continuación de la Agenda de 2015 que profundiza en cuestiones relativas al retorno y la externalización. No se ha puesto remedio a los fallos evidenciados desde entonces, sino que se ha seguido incidiendo en todo aquello que no ha funcionado en términos de derechos: excesivo enfoque en los retornos, mayor refuerzo en control y externalización de las fronteras, riesgo de vulneración principio de no devolución y garantías en frontera... En definitiva, poca esperanza para las personas refugiadas que lleguen a Europa.

- El nuevo procedimiento de control previo a la entrada (pre-screening) y el procedimiento acelerado propuesto pueden conllevar un grave riesgo de reducción de las garantías procedimentales debido a los breves plazos establecidos, posibles incumplimientos del principio de no devolución e implicar un uso excesivo de la detención. Se corre el riesgo de replicar la situación de las islas griegas a todas las fronteras mediante situaciones de detención prolongadas. ¿Qué ocurrirá con las personas a las que se les deniegue la solicitud de protección internacional pero que no puedan ser devueltas por estar protegidas por el principio de “non-refoulement”? Además se está proponiendo un nuevo “criterio” por nacionalidad al establecer que las solicitudes que provengan de países con bajas tasas de reconocimiento (resoluciones positivas menores a un 25%) se examinen rápidamente, lo que es discriminatorio y totalmente contrario a la esencia del derecho de asilo.
  
- El nuevo procedimiento en frontera se basa en unas premisas de que la mayoría de personas que llegan a la UE no tienen necesidades de protección y de que el estudio de las solicitudes puede hacerse de manera rápida. Estas premisas prejuzgan situaciones que deben ser analizadas individualmente y en los plazos necesarios que no permiten los procedimientos acelerados. A ello hay que añadir que a posibilidad de emitir una decisión sobre el asilo y sobre el retorno en el mismo acto reduce las garantías y pone en riesgo el principio de “non-refoulement”<sup>11</sup>.
  
- En cuanto al sistema de solidaridad propuesto, supone un menú a la carta para los Estados que pone el foco especialmente en el retorno dejando en un segundo plano la protección de las personas que llegan. Es una oportunidad perdida en la que los Estados podrían haber acordado un mecanismo obligatorio de reubicación. El principio de solidaridad europeo ha quedado en entredicho. Además, preocupa el término “partenariado de retorno” y las consecuencias que pueda tener.
  
- El nuevo Reglamento propuesto sobre una gestión de la migración y del asilo

---

<sup>11</sup> En la línea del posicionamiento ECRE.

pretende sustituir al sistema Dublín, pero no parece estar proporcionando una solución real y efectiva a las deficiencias que dicho sistema ha mostrado, como es el establecimiento de la responsabilidad del estudio de las solicitudes en el primer país de entrada. Todas estas medidas no son medidas reales y efectivas que puedan poner solución a la situación de los Estados del sur (Grecia, Italia y España). Sin embargo, la modificación de la directiva de residentes de larga duración que va a permitir a los solicitantes de asilo obtener el estatuto de residente de larga duración después de 3 años de residencia legal y continua en el país, es un aporte positivo.

- Pese a que se han recomendado y establecido propuestas en relación a la prevención y gestión de las situaciones de crisis o de riesgo de crisis, nuevamente se ha perdido la oportunidad de establecer un acuerdo sobre un mecanismo de desembarco seguro y de posterior reubicación obligatoria. Un aporte positivo es la mención a las operaciones de búsqueda y rescate y el desembarco en todas las propuestas, aunque no se aborda el tema de la búsqueda y rescate de manera coordinada y financiada por la UE. También es bienvenida la mención a la no criminalización de la acción humanitaria en el mar Mediterráneo, aunque conviene no olvidar que los Estados tienen obligaciones de búsqueda y rescate en el mar, en base al derecho internacional.

- En cuanto a la posibilidad de derogación de la Directiva sobre Protección Temporal debido a que va a ser sustituida por otro instrumento para hacer frente a las situaciones de crisis, se corre el riesgo de que no se aplique tal y como sucedió con la anterior por lo que habrá que estar pendientes tanto de los acuerdos que se alcancen como de la garantía de su efectividad.

- Las propuestas de relación con terceros países, siguen teniendo un enfoque basado en la externalización de la gestión migratoria. No queda claro de qué manera se va a garantizar la protección de las personas migrantes y refugiadas en el marco de la aplicación de estos acuerdos. Además sigue existiendo un elevado riesgo de

condicionar la ayuda al desarrollo a la colaboración en materia de gestión migratoria, obligando a que países que no pueden garantizar el debido respeto a los derechos humanos asuman cargas excesivas de acogida de personas en necesidad de protección internacional. Un claro ejemplo es el acuerdo UE-Turquía y su impacto negativo en los derechos humanos, ejemplo que pudiera replicarse en la relación con otros Estados terceros.

- La propuesta pone un énfasis excesivo en el incremento de los retornos, lo que conlleva un riesgo de que se realicen a países no seguros. Además pese a que es pronto para determinar si ciertos países admitirán dichos retornos o no, en el caso de que se nieguen, se corre el riesgo nuevamente de mantener a las personas en situaciones de detención prolongadas en los casos de los procedimientos en frontera, o en situaciones de limbo jurídico.

-Nuevamente, siguen faltando mayores propuestas más claras sobre las vías legales de acceso, pese a que se haya publicado una recomendación en relación al reasentamiento.

## 4. Información de interés

- Página web de la Comisión Europea sobre el Pacto: [https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/promoting-our-european-way-life/new-pact-migration-and-asylum\\_en](https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/promoting-our-european-way-life/new-pact-migration-and-asylum_en)
- Ficha infográfica CEAR sobre el Pacto: [https://www.pear.es/wp-content/uploads/2020/09/PEAR\\_Nuevo-PE\\_Migracion-y-Asilo\\_Aspectos-principales.pdf](https://www.pear.es/wp-content/uploads/2020/09/PEAR_Nuevo-PE_Migracion-y-Asilo_Aspectos-principales.pdf)
- Infografía CEAR sobre el Pacto: [https://www.pear.es/wp-content/uploads/2020/09/PEAR\\_infografia\\_Nuevo-PE\\_Migracion-y-Asilo\\_Aspectos-principales.pdf](https://www.pear.es/wp-content/uploads/2020/09/PEAR_infografia_Nuevo-PE_Migracion-y-Asilo_Aspectos-principales.pdf)



- Jornada virtual sobre el Pacto:

[https://www.youtube.com/watch?v=w\\_ICShDrp2g&feature=youtu.be](https://www.youtube.com/watch?v=w_ICShDrp2g&feature=youtu.be)

**La Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) es una organización no gubernamental fundada en 1979, de acción voluntaria, humanitaria, independiente y plural. Nuestro objetivo es trabajar junto a la ciudadanía por la defensa del derecho de asilo.**

**[www.cear.es](http://www.cear.es)**